

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto u orden de bases).

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones están destinadas a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y residentes en España, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. La subvención tiene como finalidad afrontar los gastos para poder realizar las prácticas formativas objeto de este proyecto para poder alcanzar los objetivos de las mismas en función de la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto y de conformidad con el artículo 149.1.10ª y 13.ª de la Constitución Española, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre comercio exterior y sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprueba la presente resolución de convocatoria del Proyecto ICEX Vives de ICEX.

De acuerdo con lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión, mediante régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea con residencia en España, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas en el seno del Proyecto ICEX Vives en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





2. La finalidad última del Proyecto ICEX Vives es incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas.

3. Las ayudas otorgadas con base en el Proyecto ICEX Vives se enmarcan en la inversión 5, Internacionalización, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuirán al cumplimiento del Objetivo 213 del CID consistente en que al menos 3000 empresas, de las cuales al menos 2500 sean PYMES, deberán haber participado y completado proyectos de apoyo a su internacionalización en el marco de los Planes de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022 y 2023-2024.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se registrará, además de lo dispuesto en la misma y en las resoluciones de la concesión, por lo establecido en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, modificada por la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003); el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y cuantas normas vigentes sean de aplicación.

2. Asimismo, se registrarán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación. Igualmente, se registrarán por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.

Tercero. Órgano competente y publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se aprueba por resolución de la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de 7 de octubre de 2019 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 2019, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de ICEX y, un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en los art. 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Condiciones del Proyecto ICEX Vives.

1.- Las prácticas se realizarán en empresas españolas que cuenten con actividad comercial o productiva en el exterior y/o con un plan de internacionalización en el exterior y se realizarán fuera de España, en la sede facilitada por la empresa o, en su caso, entidad participante.





No obstante, y con el fin de mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, la empresa de acogida puede ofrecer un período de formación en una sede en España, que no será mayor de 90 días por cada 12 meses de duración de la práctica formativa, salvo aquellos casos en los que este periodo se extienda por retrasos en la obtención de los visados por causas ajenas a la persona beneficiaria.

2.- La concesión y disfrute de las prácticas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral entre los/las beneficiarios/as e ICEX e implicará por parte de dichos jóvenes la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La concesión y disfrute de las prácticas tendrán la consideración de no laborales, no desarrollando actividades propias de una relación laboral con ICEX o con las empresas participantes, de conformidad con la disposición adicional 35ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

3.- La cantidad que se abone a los/las beneficiarios/as en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. El disfrute de estas prácticas no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el ingreso en la Administración Pública ni para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

4.- Accederán al procedimiento de concesión de subvenciones los candidatos/candidatas que cumplan los requisitos exigidos, den de alta su currículum vitae en la plataforma ICEX Vives y sean seleccionados/seleccionadas por una de las empresas que haya publicado una oferta en la misma plataforma. Resultarán beneficiarios de las subvenciones, una vez acreditados los requisitos, y tras la correspondiente resolución de concesión.

5.- Las prácticas formativas en empresas o entidades tendrán una duración entre 6 meses y 12 meses, prorrogables hasta un máximo de 12 meses adicionales. En todo caso, deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

6.- El número de prácticas formativas por empresa colaboradora estará limitado a 50 beneficiarios/as como máximo simultáneamente. Mientras la empresa cuente con 50 beneficiarios/as vinculados/as a la empresa realizando sus prácticas formativas, no podrá subir una nueva oferta hasta que alguno de ellos finalice sus prácticas.

7.- Cada persona tutora podrá tener como máximo, de modo simultáneo, a cinco personas en formación práctica.

Quinto. *Empresas en las que se podrán realizar las prácticas.*

Los/las beneficiarios/as podrán realizar sus prácticas en las empresas que se inscriban en la plataforma ICEX Vives y que cumplan los requisitos recogidos en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, entre los cuales están:

- 1) Estar constituidas jurídicamente en España.





2) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, y cumplir el resto de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003. No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la empresa o entidad haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por ICEX.

3) Tener actividad comercial o productiva en el exterior y/o contar con un plan de internacionalización en el exterior. Deberá presentar una declaración responsable de su actividad comercial o productiva en el exterior o el plan de internacionalización.

4) Dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación sobre protección de datos personales y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre. Así, la política de empresa debe atender al estricto cumplimiento de lo dispuesto en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres en el caso de empresas con más de 50 trabajadores.

6) Presentar un plan formativo estructurado y preciso que aportarán a la persona beneficiaria, que contemple y detalle las actividades de formación práctica a recibir por el beneficiario durante el periodo completo de formación. La empresa deberá proporcionar a los beneficiarios una formación efectiva, de acuerdo con el plan formativo incluido en la oferta de práctica no laboral aceptada.

7) Ofrecer una sede en el exterior donde se puedan desarrollar las prácticas formativas, que puede ser una filial, sucursal, oficina de representación o establecimiento permanente, o la sede de un tercero validada por la Oficina Comercial en destino que ejerza de entidad anfitriona. Todos los casos serán analizados también por la Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives antes de aceptar y publicar la oferta de prácticas, en función de la existencia de "interés español" en el establecimiento del proyecto. ICEX analizará si la empresa extranjera que actuará como sede anfitriona tiene relaciones comerciales y/o de inversión de peso con la empresa española colaboradora que oferta las prácticas, buscando que, tanto joven como la empresa española, se beneficien del establecimiento de esta relación. En el caso del joven, este beneficio se materializaría mediante la realización de formación práctica y, en el caso de la empresa, consolidando o incluso potenciando su relación comercial y/o de inversión con el socio extranjero, justificándose así el "interés español".

8) Disponer de una persona que pueda desempeñar labores de tutoría de la persona beneficiaria en la sede en la que se desarrollen las prácticas no laborales.

9) Presentar declaración responsable de ausencia de conflicto de interés de acuerdo con el modelo que incorpore la convocatoria.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero del 2023 hasta el agotamiento del crédito presupuestario de esta convocatoria. En todo caso, las prácticas formativas deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, por lo que se rechazarán las solicitudes en las que la fecha de finalización de la práctica sea posterior al 31 de diciembre de 2024.





Séptimo. *Cuantía total máxima de la convocatoria.*

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 15.000.000 euros. Esta partida está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

2. El agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a que termine el plazo de la convocatoria provocará su finalización anticipada. No obstante, la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, en virtud de lo establecido en artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Octavo. *Cuantía máxima de la subvención.*

De conformidad con lo que establece la orden de bases, la cuantía máxima de la subvención será diferente según el destino.

El importe máximo anual por estancia por persona beneficiaria está calculado para afrontar los gastos de desplazamiento, visado, instalación, alojamiento y manutención durante el periodo de las prácticas y estará calculado en función del nivel de vida de los países y ciudades de destino, y de los costes de transporte, obtención de visados y otros costes asociados al acceso al destino que se estimen, los cuales deberán ser sufragados por el beneficiario con la referida dotación.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación a la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación podrá ser actualizada por resolución del órgano concedente siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Proyecto ICEX Vives.

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos para la presente convocatoria y reflejadas en el cuadro a continuación son una estimación, a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en el futuro:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Destino	DOTACIÓN BRUTA ANUAL 2023
OFECOMES ABIDJAN	33.000 €
OFECOMES ACCRA	37.300 €
OFECOMES ALMATY	27.900 €
OFECOMES AMMAN	30.700 €
OFECOMES ANKARA	23.900 €
OFECOMES ARGEL	26.900 €
OFECOMES ASUNCION	27.000 €
OFECOMES ATENAS	22.600 €
OFECOMES BANGKOK	25.700 €
OFECOMES BEIRUT	32.900 €
OFECOMES BELGRADO	22.200 €
OFECOMES BERLIN	29.400 €
OFECOMES BERNA	45.000 €
OFECOMES BOGOTA	24.100 €
OFECOMES BRASILIA	28.100 €
OFECOMES BRATISLAVA	22.900 €
OFECOMES BRUSELAS	28.500 €
OFECOMES BUCAREST	22.000 €
OFECOMES BUDAPEST	21.700 €
OFECOMES BUENOS AIRES	34.800 €
OFECOMES CANTON	34.300 €
OFECOMES CASABLANCA	26.700 €
OFECOMES CHICAGO	44.400 €
OFECOMES COPENHAGUE	33.400 €
OFECOMES DAKAR	25.800 €
OFECOMES DOHA	45.700 €
OFECOMES DUBAI	42.200 €
OFECOMES DUBLIN	32.800 €
OFECOMES DUSSELDORF	25.200 €
OFECOMES EL CAIRO	29.000 €
OFECOMES ESTAMBUL	24.300 €
OFECOMES ESTOCOLMO	33.600 €
OFECOMES GUATEMALA	30.900 €
OFECOMES HELSINKI	31.500 €
OFECOMES HO CHI MINH	27.300 €
OFECOMES HONG KONG	43.900 €
OFECOMES JOHANNESBURGO	27.400 €
OFECOMES KIEV	24.400 €





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

OFECOMES KUALA LUMPUR	25.600 €
OFECOMES KUWAIT	41.300 €
OFECOMES LA HABANA	33.200 €
OFECOMES LA HAYA	28.500 €
OFECOMES LA PAZ	25.900 €
OFECOMES LAGOS	30.000 €
OFECOMES LIMA	25.300 €
OFECOMES LISBOA	23.300 €
OFECOMES LONDRES	41.100 €
OFECOMES LOS ANGELES	47.300 €
OFECOMES LUANDA	43.600 €
OFECOMES MANILA	25.100 €
OFECOMES MASCATE	40.300 €
OFECOMES MEXICO	30.900 €
OFECOMES MIAMI	43.200 €
OFECOMES MILAN	28.900 €
OFECOMES MONTEVIDEO	29.500 €
OFECOMES MOSCU	32.700 €
OFECOMES MUMBAI	29.700 €
OFECOMES NAIROBI	31.200 €
OFECOMES NUEVA DELHI	25.800 €
OFECOMES NUEVA YORK	50.000 €
OFECOMES OSLO	38.300 €
OFECOMES OTTAWA	31.200 €
OFECOMES PANAMA	32.800 €
OFECOMES PARIS	36.500 €
OFECOMES PEKIN	35.500 €
OFECOMES PRAGA	24.100 €
OFECOMES QUITO	27.900 €
OFECOMES RABAT	25.300 €
OFECOMES RIYADH	42.100 €
OFECOMES ROMA	26.300 €
OFECOMES SAN JUAN	38.000 €
OFECOMES SAN SALVADOR	33.500 €
OFECOMES SANTIAGO CHILE	28.700 €
OFECOMES SANTO DOMINGO	29.700 €
OFECOMES SAO PAULO	27.300 €
OFECOMES SEUL	32.700 €
OFECOMES SHANGHAI	34.000 €
OFECOMES SIDNEY	42.500 €
OFECOMES SINGAPUR	40.000 €





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

OFECOMES SOFIA	22.000 €
OFECOMES TASHKENT	28.400 €
OFECOMES TEHERAN	30.300 €
OFECOMES TEL AVIV	39.900 €
OFECOMES TOKIO	44.300 €
OFECOMES TORONTO	31.400 €
OFECOMES TUNEZ	24.600 €
OFECOMES VARSOVIA	23.100 €
OFECOMES VIENA	27.400 €
OFECOMES VILNIUS	22.400 €
OFECOMES WASHINGTON	43.700 €
OFECOMES WELLINGTON	35.400 €
OFECOMES YAKARTA	27.000 €
OFECOMES ZAGREB	22.700 €
CÁMARA DE COMERCIO DE TAIPEI	31.400 €
ESPAÑA	25.000 €

Las dotaciones están calculadas para una duración de doce meses. En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo.

Mientras la formación se desarrolle en España por periodos de más de 30 días, la dotación mensual corresponderá al prorrateo de la dotación fijada para España, hasta un máximo de 90 días, salvo en el caso de retraso en la obtención del visado por causas ajenas al beneficiario.

ICEX asumirá el 100% del coste de la ayuda al beneficiario.

La subvención concedida se hará efectiva mediante el pago de:

- un anticipo inicial, con carácter previo al desplazamiento, correspondiente a un 20% de la dotación total, con excepción de los siguientes países de destino: Arabia Saudí, Argelia, Corea del Sur, Cuba y Sudáfrica. Para estos últimos, el importe del anticipo inicial será de un 35% de la dotación total.
- dotaciones mensuales pagaderas a mes vencido, que se calcularán prorrateando el importe resultante de restar el anticipo a la dotación total, entre el número de meses de duración de la práctica formativa.

La empresa asumirá los gastos ocasionados por los desplazamientos que la persona beneficiaria deba realizar en destino inherentes al desarrollo de la práctica formativa, y los gastos de traslado de los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo su formación en destino. La empresa se compromete a facilitar los materiales necesarios para la adecuada impartición de la práctica formativa asegurando su máximo aprovechamiento.





Noveno. *Requisitos para solicitar la subvención.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios/beneficiarias de las subvenciones para la realización de las prácticas, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residentes en España.
2. Edad: 18-30 años en el momento de la solicitud de la ayuda.
3. Estar en posesión de una titulación universitaria de grado y/o de máster, o de formación profesional media o superior.
4. No incurrir en los supuestos de prohibición del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad de otros programas de becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención en el país de destino.
7. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni con ICEX, y en particular, no tener pendientes obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.
8. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. No tener antecedentes penales ni condena en firme.
10. No haber tenido ningún vínculo laboral previo con la empresa en la que se realizará la práctica formativa.
11. Haber aceptado una oferta de prácticas formativas no laborales de una empresa participante en el Proyecto ICEX Vives.

Décimo. *Documentos y forma de acreditar los requisitos.*

1. La presentación de solicitudes se realizará a través de la plataforma ICEX Vives, donde se cumplimentará el formulario disponible al registrarse en la misma. La solicitud estará dirigida al órgano instructor, la subdirección de Coordinación de ICEX Vives, responsable del proyecto, que deberá validar la inscripción a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Los documentos que se presentarán y que están referidos a la comprobación de los requisitos exigidos a los/las solicitantes son los siguientes:





- a) Copia en vigor del DNI, Pasaporte o NIE.
- b) Acreditación de la residencia: Certificado de empadronamiento en vigor en España o certificado de inscripción consular como residente en España o documento equivalente, con una antigüedad superior a 6 meses.
- c) Copia del título universitario o de técnico de Formación Profesional medio o superior.

Para los títulos extranjeros de educación superior o de formación profesional homologados, deberá aportarse junto con el propio título, copia de la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y la carga lectiva de cada una de ellas.

- d) Declaración responsable, mediante el marcado de validaciones en la plataforma Vives, en la que conste no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 y cumplir con los requisitos de los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del apartado noveno.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

- e) Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 23 apartado tercero de la Ley 38/2003, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, ICEX podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- f) La declaración responsable recogida en el Anexo a esta convocatoria:

1º Aceptación de la cesión de datos entre el ICEX y el resto de Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de acuerdo con el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021.

2º Compromiso en relación con la ejecución del proyecto ICEX Vives de acuerdo con el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.

3º Compromiso de, en el caso de ser beneficiario, conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude





(«OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. La presentación de solicitud de prácticas supone la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria y en la orden de bases.

3. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán electrónicamente a través de la plataforma ICEX Vives, disponible en la web de ICEX www.icex.es a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 01 de junio de 2024, siempre y cuando se pueda desplazarse a destino el 01 de julio de 2024, cumpliendo el plazo mínimo de práctica de 6 meses, o hasta el agotamiento del presupuesto de esta y sucesivas convocatorias del Proyecto ICEX Vives.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento estará a cargo de la Subdirección de Coordinación de ICEX Vives, responsable del proyecto.

2. El órgano competente para conceder la subvención es la presidenta de ICEX sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran darse en cada momento.

Duodécimo. Régimen de concesión de la subvención.

El régimen de concesión será de concurrencia no competitiva.

Este sistema de asignación previa de las ofertas de prácticas se basa en el libre acceso de personas candidatas y empresas o entidades dadas de alta en la plataforma ICEX Vives de conformidad con el artículo 9 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

ICEX y la empresa, una vez que haya sido aprobada por cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria, firmarán un convenio de colaboración de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003. Una vez firmado dicho convenio, la empresa podrá comenzar a publicar ofertas de prácticas en la plataforma ICEX Vives, las cuales deberán ser validadas por ICEX.

Las empresas y entidades cuya participación haya sido aprobada por ICEX, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dispondrán de acceso en la plataforma a la bolsa de personas candidatas inscritas y a la información relativa a sus cualificaciones y formación, de forma que pueden realizar una selección de los perfiles más idóneos para sus prácticas formativas e iniciar contactos con quienes estimen conveniente.





Aquellas personas candidatas inscritas en la plataforma ICEX Vives tendrán acceso a las ofertas específicas que las empresas publicarán.

Las empresas participantes realizarán la selección de la persona candidata para cada práctica formativa ofrecida. El candidato deberá aceptar expresamente la oferta a través de la plataforma.

Con posterioridad a la aceptación expresa de la oferta, el candidato pasa a ser solicitante, y deberá presentar la solicitud de concesión de la ayuda a ICEX, para la realización de las prácticas formativas, iniciando así el procedimiento de concesión de la subvención establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Con la solicitud deberá aportar la justificación de los requisitos indicados en el apartado Noveno de la presente convocatoria y la documentación a la que se refiere el apartado Décimo. ICEX podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de beneficiario de esta subvención.

Si el solicitante no reúne los requisitos establecidos en el Proyecto ICEX Vives, el órgano instructor realizará una notificación por medio de correo electrónico indicando el motivo de exclusión, dando ICEX un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación para la presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo, el órgano instructor dictará resolución definitiva de admitido o excluido que se notificará por correo electrónico.

Decimotercero. *Resolución y notificación, plazos y régimen de recursos.*

La persona solicitante admitida pasará a una resolución definitiva de concesión elevada por el órgano instructor y dictada por el órgano concedente en la que se establecerá el/la beneficiario/a, la empresa de destino, la duración y la dotación. Esta resolución definitiva será notificada al beneficiario mediante correo electrónico, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de ICEX www.icex.es.

De acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la solicitud de ayuda, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la presentación de la solicitud del posible beneficiario.

Una vez vencido el plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, supondrá que se entienda como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, sin que ello exima de la obligación de resolver.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





Una vez concedida la subvención se firmará el compromiso de prácticas, entre ICEX, el beneficiario/a y la empresa, donde se establecerán la relación entre las partes.

La persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las posibles delegaciones, podrá dictar mediante la oportuna resolución la modificación de la concesión con un nuevo destino, dotación y/o empresa y entidad. En este caso, y tras la aceptación del beneficiario, se deberá de firmar un nuevo acuerdo entre las tres partes.

En ningún caso se podrán conceder más ayudas que las que sea posible financiar con el presupuesto de cada convocatoria.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los juzgados competentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarto. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante la aportación de los informes, certificados y otra documentación justificativa que se prevén en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en la presente convocatoria.

La documentación justificativa requerida a las personas beneficiarias constará del informe trimestral de actividades y tareas realizadas, y del informe o memoria final de valoración del desarrollo de la práctica formativa, visados por la persona tutora responsable en la empresa donde se realicen las prácticas y por la Oficina Económica y Comercial de España en el país de destino.

2. La persona beneficiaria deberá presentar la referida documentación justificativa ante la Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives a través de la plataforma electrónica ICEX Vives con la siguiente periodicidad: en el caso de los informes trimestrales, estos se presentarán en la siguiente semana de producirse dicho hito. Los informes o memorias de carácter anual y final se presentarán en el plazo máximo de diez días antes de la conclusión del plazo de finalización de la práctica.

3. La empresa colaboradora justificará la subvención mediante la presentación por parte del tutor de informes trimestrales y un informe final de valoración del desarrollo de la práctica formativa realizada por el beneficiario.

4. La Oficina Económica y Comercial justificará ante ICEX la realización de una entrevista trimestral con la empresa colaboradora y el beneficiario, que acredite la satisfactoria realización de la actividad formativa.

5. La Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.





Las personas beneficiarias del Proyecto ICEX Vives quedan sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

Las causas de incumplimiento e incompatibilidad, así como sus posibles sanciones están recogidas en los artículos 19, 20 y 21 de la orden de bases.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución ante los Juzgados de lo Contencioso que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

María Peña Mateos





ANEXO

DECLARACIÓN MULTIPLE PARA EL PROYECTO ICEx VIVES DE ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

a) **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

Don/Doña, DNI, y domicilio en

.....

.....

..... que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la PYME», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. Nombres, apellidos, DNI/NIE y fechas de nacimiento del participante en el proyecto ICEx Vives.

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria del perceptor final de los fondos y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada al perceptor de fondos a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**





El abajo firmante manifiesta el compromiso de cumplir con los estándares más exigentes en relación con el **cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los **principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)** en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

c) Declaración de lucha contra el fraude

En el caso de ser beneficiario, el abajo firmante se compromete conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

....., XX de de 202X

Fdo.

Representante legal.

